Medellín 23 de octubre de 2025

ASUNTO: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía 1.036.619.126 representante legal de PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S – PROPCOL S.A.S identificada con NIT 900.886.849-6 certifica que la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S identificada con NIT No. 901.900.604-9 celebro el contrato ADM-D02-2025 cuyo objeto es “ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” con un valor del contrato de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) el cual se ejecutó desde el 18 de abril de 2025 hasta el 28 de septiembre de 2025 el cual fue recibido a entera satisfacción.

Se expide en Medellín a los 23 días del mes de octubre de 2025

Atentamente,



DANIEL FELIPE ALZATE C.
CC. 1.036.619.126
Representante Legal
PROPCOL SAS

CONTRATO DE OBRA N° 003

CONTRATANTE	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA SAS. NIT. 901.900.604-9 R. L. YEFERSON ASPRILLA IBARGUEN
CONTRATISTA	CJ MAQUINARIA S.A.S NIT. 900990433-7 R. L. JORGE EDUARDO JARAMILLO
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 256.497.636)

Entre los suscritos, a saber: **YEFERSON ASPRILLA IBARGUEN**, identificada con C.C 1.152.190.058, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S**. con NIT: 901.900.604-9 por una parte, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **CJ MAQUINARIA S.A.S** identificado con NIT. 900.990.433 -7 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, el cual estará regido por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** por su propia cuenta y riesgo se obliga a favor de **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S** para supervisar las obras civiles para la EJECUCION DE OBRAS PARA LA RECUPERACION, MATENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las obras y trabajos provisionales o definitivos necesarios para la supervision de las obras de pavimentación, ubicado en municipio de Bello, de conformidad con los diseños técnicos y las normas de calidad, seguridad y gestión ambiental vigentes en la y de conformidad con la propuesta técnica y económica.

PARÁGRAFO TERCERO: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. La Obra se adelantará en el municipio de Bello, Antioquia y será según priorización en la intervención de las vías que realice la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello y los requisitos y especificaciones técnicas y demás documentos que igualmente aporte el municipio de Bello.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de ($ 256.497.636) IVA INCLUIDO.

CARGO	UND	CANT	SUELDO O TARIFA MENSUAL (contrato fijo)	DEDICACION MENSUAL %	DURACION TOTAL MES	VALOR PARCIAL
COSTO DIRECTO DE PERSONAL						
Personal profesional:						
Director de interventoría (profesional especializado en vías o construcción y/o similar experiencia > 2 años)	Un	1	$ 8.000.000	50%	5	$ 20.000.000
Residente de Interventoría (profesional experiencia 1 - 3 años)	Un	1	$ 4.800.000	100%	5	$ 24.000.000
Ingeniero Ambiental o afines (profesional experiencia 1 - 3 años)	Un	1	$ 4.300.000	100%	5	$ 21.500.000
Profesional y/o Tecnólogo SISO (con experiencia 1 - 3 años)	Un	1	$ 3.200.000	100%	5	$ 16.000.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 81.500.000**
Factor Multiplicador						**2,20**
TOTAL COSTO PERSONAL (A)						**$ 179.300.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
Alquiler de Vehìculo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2010 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo del personal de interventoría, referente a tema del contrato de obra)	Un	1	$ 5.500.000	100%	5	$ 27.500.000
Gastos generales como: herramienta menores cinta metrica, niveles, tabla de apoyo, uniformes, papeleria y escaner para informes entre otros	gl	1	$ 1.944.232		1	$ 1.944.232
alquiler de oficina incluye servicios internet y com	un	1	$ 1.100.000		5	$ 5.500.000
servicios	un	1	$ 150.000		5	$ 750.000
internet	un	1	$ 110.000		5	$ 550.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						**$ 36.244.232**
VALOR BASICO (A+B)						**$ 215.544.232**
IVA					**19%**	**$ 40.953.404**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						**$ 256.497.636**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: (I) **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S** No realizará el pago del anticipo realizará el pago de los cortes **AL CONTRATISTA** acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y tan pronto como el objeto o parte de el segun sea caso.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en este contrato o en los anexos del contrato, en desarrollo del objeto citado, **EL CONTRATISTA** asumirá las obligaciones que se especifican a continuación, y las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las labores contratadas:

1. OBLIGACIONES GENERALES.

1.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo convenidos, dirigiendo la ejecución de la Obra y ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos con el pleno respeto de las especificaciones técnicas, así como de los cronogramas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien **CONTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASRPRILLA S.A.S**.

1.2. Garantizar la calidad y estabilidad de la Obra a ejecutar y de los servicios prestados, así como responder por el mantenimiento en los términos pactados en el presente contrato.

1.3. Tramitar en caso de ser necesario, la obtención de todos los permisos que requiera de las autoridades administrativas o de policía, para que la ejecución del contrato se adelante sin contratiempo alguno.

1.4. Pagar a su cargo, las multas o sanciones que se impongan por causas imputables a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y/o por infracciones a la normatividad vigente que deba tomar en cuenta **EL CONTRATISTA** durante la realización de la obra.

1.5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a CORFERIAS, a bienes propios, de terceros o de **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S**, o al personal contratado para la ejecución del presente contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Esta indemnización se extiende a los daños causados a los bienes y/o personal de otros contratistas que desarrollen sus actividades de manera simultánea con **EL CONTRATISTA**.

1.6. Reponer por su cuenta y riesgo, en caso de ser necesario, las obras de urbanismo afectadas por la construcción de la Obra.

1.7. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato.

1.8. Pagar todos los impuestos, tasas o contribuciones legales inherentes o consecuencia de la ejecución del presente contrato, durante su desarrollo e incluso durante su liquidación.

1.9. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

1.10. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de la interventoría y/o Gerencia de obra.

1.11. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra.

1.12. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del proceso contractual es el trascurrido entre la firma del acta de inicio del contrato y sin sobrepasar el 28 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MANEJO DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de los anticipos en una cuenta bancaria abierta por éste a nombre del contrato. Esta cuenta será manejada por **EL CONTRATISTA** El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de que **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASRPRILLA S.A.S** haga efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente y la conciliación bancaria correspondiente, con el fin de verificar la inversión y manejo del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA. PÓLIZAS: Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de **EL CONTRATANTE** y a satisfacción de ésta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, las siguientes garantías: **1.** Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento del contrato por un valor asegurado al 20% del valor del contrato y un plazo igual al plazo del contrato y seis (06) meses más **b)** Correcto y buen manejo del anticipo, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más. **c)** Estabilidad y calidad de la obra por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del presente contrato, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S** **c)** Calidad de los elementos suministrados, este amparo deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y/o instalados en la Obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**, y cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen. La garantía se deberá constituir por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y tener una vigencia equivalente a la del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. **f)** por las demás causales que señala la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

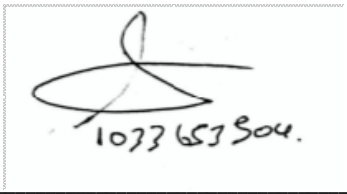
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 18 días del mes de abril de 2025.

YEFERSON ASPRILLA

YEFERSON ASPRILLA IBARGUEN
1.152.190.058
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES YEFERSON ASPRILLA S.A.S
EL CONTRATANTE



JORGE EDUARDO JARAMILLO
CC.
CJ MAQUINARIA S.A.S

EL CONTRATISTA